



# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe  
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com  
municipalidadconcepcion.goy.py  
Teléfono 0331 242212 0331 242710

Concepción, 25 de abril de 2025

## DECLARACION JURADA

**PROCESO: Menor Cuantía Nacional “Adquisición de insumos para asfalto” con ID 464157**

Yo, Cynthia Ayala Fleitas, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de proveer los bienes previstos en el proceso licitatorio.

En atención a la necesidad urgente de contar con los insumos requeridos para la producción y aplicación de mezcla asfáltica en diversas vías de la jurisdicción municipal, se considera técnicamente y administrativamente justificada la firma anticipada del contrato correspondiente al procedimiento de adquisición de insumos para asfalto.

Cabe mencionar que la ejecución oportuna de los trabajos de mantenimiento vial es fundamental para garantizar la transitabilidad, seguridad vial y preservación de la infraestructura existente. El retraso en la provisión de estos insumos podría generar la paralización de tareas programadas, afectando negativamente tanto a la ciudadanía como a los cronogramas de ejecución establecidos.

Asimismo, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación ya se encuentra en etapa de adjudicación, y considerando la disponibilidad presupuestaria certificada para la presente contratación, se estima conveniente proceder a la firma anticipada del contrato a fin de agilizar el proceso de entrega de los materiales y evitar contratiempos innecesarios.

La firma anticipada del contrato se sustenta en el artículo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como en lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación pública, que permite tal actuación cuando existan razones debidamente fundadas, como en el presente caso.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

  
**Cynthia Andrea Ayala Fleitas**  
**Encargada de la UOC**

